



**COYOTEPEC**

Gobierno Municipal 2025 - 2027

*Unidos para*  
**Transformar**

***Reglamento General de Parques y  
Jardines del Municipio***

***de Coyotepec,  
Estado de México***

**2025-2027**



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México, en el marco de sus atribuciones constitucionales, tiene como propósito fundamental garantizar el bienestar de la población, promover el desarrollo urbano ordenado y asegurar la preservación, conservación y mantenimiento de los espacios públicos destinados al esparcimiento, la recreación y la convivencia social;

Que los parques, jardines, áreas verdes y espacios públicos constituyen un elemento esencial en la estructura urbana del municipio, al contribuir al equilibrio ecológico, la mejora del entorno paisajístico y la calidad de vida de los habitantes, siendo además un instrumento de cohesión social y de promoción de la cultura ambiental;

Que resulta indispensable establecer normas claras y precisas que regulen el uso, mantenimiento, conservación y protección de dichos espacios, con el fin de prevenir su deterioro, fomentar su aprovechamiento racional y promover la participación ciudadana en su cuidado y vigilancia, en concordancia con los principios de sustentabilidad y responsabilidad compartida;

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 31 fracciones I, II, V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos tienen la facultad de expedir reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de su competencia, entre ellas, la preservación y administración de los parques y jardines públicos;

Que en atención a lo anterior, se considera necesario expedir el presente Reglamento General de Parques y Jardines del Municipio de Coyotepec, Estado de México, como un instrumento normativo que establezca las bases para una adecuada planeación, organización, conservación, restauración y uso responsable de las áreas verdes municipales, promoviendo con ello una gestión ambiental eficiente y sostenible en beneficio de la comunidad coyotepequense.



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Coyotepec, Estado de México.

**Artículo 2.** Este reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de la Coordinación de Parques y Jardines que presta directamente el Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México.

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por servicio de parques y jardines el establecimiento, conservación, ampliación y mantenimiento de las áreas verdes y espacios abiertos y equipados, destinados al esparcimiento, recreación y con el fin de mejorar el ambiente y la ecología.

**Artículo 4.** El servicio público de Parques y Jardines comprende las áreas verdes, espacios recreativos, plazas, fuentes y el embellecimiento de las áreas y vías públicas.

**Artículo 5.** El servicio público de Parques y Jardines será constituido a detalle por las siguientes actividades:

- I. Coadyuvar en la conservación y limpieza de los parques, jardines, áreas verdes y centros de esparcimiento público.
- II. Mantenimiento y remozamiento de parques, jardines, áreas verdes de recreación, esparcimiento público y avenidas principales.
- III. La conservación y reforestación de parques, jardines, áreas de recreación y esparcimiento público.

### CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 6.** Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento los siguientes:

- I. El Gobierno Municipal de Coyotepec;
- II. Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
- III. Coordinación de Parques y Jardines;

**Artículo 7.** Serán atribuciones del Gobierno Municipal de Coyotepec las siguientes:

- I. Determinar la ubicación de áreas verdes, parques y jardines, sujeto a la planeación urbana y el ordenamiento ecológico;
- II. Vigilar y hacer cumplir la aplicación de este reglamento y demás disposiciones de la materia;
- III. Ejecutar los acuerdos que en materia de Parques y Jardines dicte el Gobierno Municipal de Coyotepec;
- IV. Las demás atribuciones que le confiera este reglamento.

**Artículo 8.** Serán atribuciones de la Coordinación de Parques y Jardines las siguientes:

- I. El mejoramiento, conservación y mantenimiento de los parques y jardines públicos
- II. Cuidar que los parques y jardines públicos se encuentren libres de obras y obstáculos que los deterioren o estorben su uso.
- III. Proponer y llevar a cabo las medidas tendientes a optimizar la prestación del servicio público de parques y jardines.



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- IV. Informar de las irregularidades de que se tengan conocimiento.
- V. Las demás facultades y obligaciones que determinen este reglamento y demás ordenamientos de la materia.

**Artículo 9.** Serán atribuciones del Coordinador de Parques y Jardines las siguientes:

- I. El mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes, así como promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuadas;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de parques y jardines;
- III. Proponer y llevar a cabo las medidas necesarias para mejorar la prestación del servicio de parques y jardines;
- IV. Informar a la Presidenta Municipal las irregularidades de las que se tenga conocimiento para implementar las medidas correctivas;
- V. Atender la conservación y cuidado de parques y jardines y áreas verdes;
- VI. Intervenir en la realización de proyectos de parques y jardines que embellezcan las comunidades del Municipio;
- VII. Realizar actividades de riego a áreas verdes de parques y jardines y vías públicas.
- VIII. Podar periódicamente los árboles que se ubican en las calles o avenidas principales.
- IX. Promover y realizar trabajos de reforestación en el territorio del municipio;
- X. Llevar a cabo la poda de todos aquellos árboles que obstruyan la vía pública siempre y cuando sus ramas no se encuentren entre los cables de luz o de alta tensión y no se ubiquen en predios particulares.
- XI. Las demás facultades y obligaciones que establezca el presente reglamento

### **CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo 10.** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente a través del coordinador de parques y jardines, proporcionará el servicio de mantenimiento a parques y jardines.

**Artículo 11.** Para la realización de un servicio adecuado de parques y jardines, el coordinador de parques y jardines deberá implementar un plan semanal de actividades en el cual contemple el mantenimiento periódico de las áreas verdes, debiendo informar del mismo al director de Ecología y Medio Ambiente.

**Artículo 12.** La dependencia municipal competente podrá ordenar el cierre temporal de parques y jardines con el propósito de realizar obras de construcción, ampliación, modificación, conservación, protección y mantenimiento de los mismos.

### **CAPÍTULO IV DEL PERSONAL OPERATIVO QUE LABORA EN PARQUES Y JARDINES**

**Artículo 13.** El personal que labora en parques y jardines estará bajo cargo directo del Coordinador de parques y jardines.

**Artículo 14.** Todo trabajador de esta Coordinación deberá cumplir con el horario establecido, así mismo respetar a su jefe inmediato en las indicaciones que se le indiquen, siempre y cuando sean relativas a su área.



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El horario de trabajo establecido es de 07:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 07:00 AM a 10:00 AM. Los horarios se pueden modificar de acuerdo a las necesidades del Gobierno Municipal de Coyotepec.

**Artículo 15.** Quedará prohibido para todo trabajador realizar trabajo en parques y jardines privados en horas de servicio.

**Artículo 16.** Queda prohibido para todo trabajador el realizar el cobro en dinero o especie por los servicios de mantenimiento de jardines o poda de árboles que se encuentren en la vía pública.

### **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

**Artículo 17.** Son derechos de los usuarios de parques y jardines:

- I. Utilizar los parques y jardines para la realización de reuniones cívicas, culturales o artísticas con previa autorización de la Presidenta Municipal.
- II. Utilizar los parques y jardines como áreas de recreación para fomentar la convivencia en integración familiar.
- III. Los demás que se le confiera este reglamento.

**Artículo 18.** Son obligaciones de los usuarios de parques y jardines:

- I. Colaborar con las campañas de forestación y reforestación que promueva el Gobierno Municipal de Coyotepec.
- II. Cuidar y conservar las plantas y árboles de los parques y jardines del Municipio.
- III. Conservar limpias las áreas verdes de los parques, jardines y áreas de recreación.
- IV. Fomentar en los niños el cuidado y conservación de los jardines, parques y áreas verdes.
- V. Los demás que señalen este reglamento.

### **CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Artículo 19.** Para el mejor cumplimiento en la prestación del servicio de parques y jardines, queda prohibido:

- I. Construir en calles y áreas verdes sin autorización Municipal correspondiente.
- II. Destruir árboles, prados, arbustos y demás obras establecidas en calles, avenidas, parques y jardines públicos.
- III. Establecer puestos fijos en áreas verdes de las vías públicas, parques y jardines públicos.
- IV. Derribar o poner árboles en la vía pública sin el permiso correspondiente;
- V. Sustraer plantas y árboles de áreas verdes, parques y jardines públicos.

**Artículo 20.** Las faltas e infracciones a este reglamento serán conocidas y resueltas con apoyo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, a su vez toda autoridad competente determinando las sanciones cometidas de acuerdo con la normatividad aplicable.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

**TERCERO.** Se deroga toda disposición normativa Municipal que se contraponga al presente.



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

Coyotepec, Estado de México a 30 de octubre de dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.**



**BIOLOGA MARISOL LUNA CRUZ**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.**



**LICENCIADA PAULA ALICIA PINEDA ESCORCIA**

**APROBACIÓN**

30 de octubre de 2025

**PUBLICACIÓN**

30 de octubre de 2025

**VIGENCIA**

El presente, entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Aprobado mediante acuerdo **COY/AYTO/ORD/070** derivado del punto número cuatro del orden del día de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco.



*Unidos para*  
**Transformar**

